



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° **236** 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, **18 AGO 2022**

VISTO:

El petitorio de Reconocimiento y Pago de Nivelación de Incentivos laborales formulado por ex - servidores de la Institución Doña Evelyn Karina Ramos Maguiña y Doña Mima Judy Herrera Bravo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N° 611-2021 de fecha 17 de Diciembre del 2021 se apersonan a la Instancia Doña Evelyn Karina Ramos Maguiña y Doña Mima Judy Herrera Bravo, solicitando se le reconozca el pago de la Nivelación de Incentivos laborales por el periodo laboral no reconocido en la Resolución Directoral N° 305-2017-GORE-ICA-DRA, manifestando que en dicho acto resolutivo sólo se les ha calculado los adeudos a partir del Año 2,012, y que ellos han ingresado a laborar en el Año 2,008, adjuntando al efecto cuadro liquidatorio de adeudos, copia de la Resolución Directoral N° 305-2017-GORE-ICA-DRA y anexo, Constancia de pago de haberes y descuentos de cada uno de ellos, y copias de DNI ;

Que, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración mediante Informe N° 007-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS, luego de la evaluación del citado petitorio manifiesta que con la Resolución Directoral N° 305-2017-GORE-ICA-DRA de fecha 13 de diciembre de 2,017 se efectuó los cálculos de los adeudos que corresponden a los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario por concepto de Nivelación de Incentivos Laborales en mérito a lo dispuesto en la Sentencia CAS N° 17343-2015-ICA, asimismo que verificada la liquidación efectuada por dicho concepto a favor de las recurrentes, se ha determinado que el cálculo de dichos adeudos se ha efectuado a partir del Año 2,012 hasta el 31 de diciembre de 2,017, asimismo que de acuerdo a la información proporcionada y contrastada con las Planillas y constancias de haberes de los recurrentes se observa que los recurrentes en mención iniciaron labores desde el 01/10/2014 hasta 31/07/2015 en relación a Doña Mima Judy Herrera Bravo y 15/03/2016 hasta 31/12/2017 en relación a Doña Evelyn Karina Ramos Maguiña, por lo que le correspondería percibir los adeudos por el período desde el cual iniciaron a laborar hasta la fecha en que le fue reconocido dicho adeudos, adjuntando al efecto cuadro liquidatorio de los adeudos que le corresponderían por dicho período, opinando que lo solicitado por los recurrentes es procedente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados a la Oficina de Administración – Equipo de Personal con la finalidad de que amplíe el Informe emitido a efectos de establecer fehacientemente la existencia de adeudos a su favor, indicando el período y monto que corresponde que no ha sido considerado en la liquidación presentada en el Proceso Judicial antes referido;

Que, mediante Informe N° 019-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, amplía el Informe conforme a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando que la ex - servidora Doña Mima Judy Herrera Bravo ingreso a laborar a esta institución el 01/10/2014 hasta 31/07/2015 y Doña Evelyn Karina Ramos Maguiña ha ingresado a laborar a esta institución el 15/03/2016 hasta 31/12/2017, estableciendo cuadro liquidatorio entre lo percibido por dicho concepto (Incentivos Laborales) y lo que le correspondía percibir de acuerdo con la Sentencia CAS N° 17343-ICA, es decir en los mismos montos que percibían los trabajadores del mismo nivel remunerativo del GORE – Ica, los mismos que no han sido





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 236 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica,

18 AGO 2022

reconocidos en la Resolución Directoral N° 305-2017-GORE-ICA-DRA; estableciendo que para el caso de la servidora Doña Mirna Judy Herrera Bravo le corresponde un adeudo de S/ 4, 695.00; y a Doña Evelyn Karina Ramos Maguiña le corresponde un adeudo de S/ 9, 074.13; opinando que de ser el caso se emita el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 305-2017-GORE-ICA-DRA de fecha 13 de Diciembre de 2,017, se Reconoció el derecho de los trabajadores de la Dirección Regional Agraria de Ica a percibir el Incentivo Laboral en los mismos montos que perciben los trabajadores del Gobierno Regional de Ica, conforme a lo dispuesto en la Sentencia CAS N° 17343-2015-ICA; asimismo se Estableció por concepto de adeudos por el concepto de Incentivos Laborales dejados de percibir por los Trabajadores de la Dirección Regional Agraria de Ica por el período de 01 de Abril de 2,005 al 31 de Diciembre de 2,016 la suma de Seis Millones Seiscientos Cuarentaidos Mil Ciento Cincuentaisiete Soles (S/ 6'642,157.00), por el período de Enero a Diciembre de 2,017 la suma de Cuatrocientos Treintaiun Mil Setecientos Sesentaitres con 12/100 Soles (S/ 431,763.12), conforme a la Liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración y por último se Dispuso que las Oficinas de Administración y Planificación efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente bajo responsabilidad, entre otras consideraciones;



Que, de la revisión de la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración para efectos de la emisión de la Resolución Directoral antes reseñada, se determina que, a las ex - servidoras recurrentes, no se les ha reconocido adeudos por dicho concepto a partir del Año 2,012, no habiendo sido reconocido dichos adeudos desde su fecha de ingreso a ésta entidad (2014 y 2016 respectivamente) en calidad de personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, no existiendo sustento legal para la exclusión de dicho período, por lo cual y a tenor de lo que dispone el Art. 2 inciso 2) de nuestra Constitución Política vigente que dispone que "Toda Persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"; concordante con el Art. 26 de la misma "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: inc. 2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley"; es pertinente expedir el presente acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 171-2022-DRA-OPA/EPRE la Oficina de Planificación - Equipo de Presupuesto da cuenta que No se cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago solicitado de Adeudo por el concepto de Nivelación de Incentivos laborales a servidores activos de la Dirección Regional Agraria - Ica; por lo cual resulta pertinente tener en cuenta a efectos de emitir el Acto Resolutivo lo que dispone la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 Artículo 4 numeral 4.2 que precisa que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° **236** 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica,

18 AGO 2022

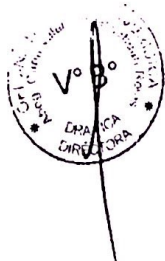
BENEFICIARIOS RECONOCIDOS POR R.D. N° 305-2017-GORE-ICA-DRA	INIC. DE LABORES	INCENTIVOS DE LA DRA	INCENTIVOS DEL GORE	TIEMPO	DIFERENCIA	MONTO A RECONOCER
MIRNA JUDY HERRERA BRAVO	01/10/2014 HASTA 31/07/2015	(STA) S/ 858.20	(STA) S/ 1, 327.70	469.5 X 10 Meses	S/ 4,695.00	S/ 4, 695.00
EVELYN KARINA RAMOS MAGUIÑA	15/03/2016 HASTA 31/12/2016	(SPA) S/ 1, 038.20	(SPA) S/ 1, 507.70	S/ 469.50 x 9 meses y 15 días = S/ 4, 460.25	S/ 4, 460.25	S/ 9, 074.13
	01/01/2017 HASTA 31/12/2017	(SPA) S/ 1, 123.21	(SPA) S/ 1, 507.70	S/ 384.49 x 12 meses = S/ 4, 613.88	S/ 4, 613.88	

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, D. Leg. N° 1440, Ley N° 31365, y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer como adeudo de ejercicios anteriores por concepto de Nivelación de Incentivos Laborales dejados de percibir, a favor de la ex – servidoras; Doña Mirna Judy Herrera Bravo le corresponde un adeudo de Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco Con 00/100 Soles(S/ 4, 695.00) por el periodo del 01 de Octubre del 2014 hasta el 31/07/2015 y a Doña Evelyn Karina Ramos Maguiña le corresponde un adeudo de Nueve Mil Setenta y Cuatro Con 13/100 Soles (S/ 9, 074.13) por el periodo del 15 de Marzo del 2016 hasta el 01 de Enero del 2017; ello de acuerdo a la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración.



ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Administración gestione los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente por ante el Gobierno Regional de Ica, con cargo a disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Analítico del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 100 Agricultura.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Jorge Ademir Chacaltana Guillen
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL